5811

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la convocatoria para proveer por oposición libre una plaza de Ingeniero de Tráfico, vacante en esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 16 de los corrientes publica la convocatoria integra para proveer por oposición libre una plaza de Ingeniero de Tráfico, vacante en esta Corporación.

Esta plaza pertenece al grupo III), Administración Especial; subgrupo A), Técnicos; epigrafe 18, Titulados superiores técnicos; teniendo asignado el coeficiente 5, y correspondiéndole todos los demás derechos retributivos que establecen las disposiciones vigentes y los acuerdos corporativos adoptados al respecto.

El desempeño de esta plaza será incompatible con el ejercicio de la profesión en la Administración Central o Local y en Empresas públicas o privadas.

El plazo para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Esado», y los solicitantes deberán estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reunir todos los demás requisitos que establece la convocatoria.

A la instancia deberán acompañar el resquardo acreditativo

requisitos que establece la convocatoria.

A la instancia deberán acompañar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en dinero efectivo, en concepto de formación de expediente y derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 18 de febrero de 1977.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.—1.682-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

5812

REAL DECRETO 287/1977, de 13 de enero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lupión (Jaén) un solar sito en el citado término municipal, para ser destinado a vía pública.

El Ayuntamiento de Lupión ha solicitado la cesión gratuita

El Ayuntamiento de Lupión ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble para ser destinado a vía pública. Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión gratuita se solicita, tiene la calificación de patrimonial y figura inscrito en el Registro de la Propiedad y en el de Bienes del Estado. La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales o Provinciales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o interés social. En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete

DISPONGO

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lupión (Jaén), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble siguiente:

Estado, el inmueble siguiente:

Solar de veinticuatro metros cuadrados sito en Lupión, calle del Capitán Cortés, sin número que linda por la derecha con propiedad de Juan Torres Segura; por la izquierda con la de Manuel Pérez Pérez, y por el fondo con la de Antonio Sánchez Casado y otra. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza al tomo ochocientos cincuenta y seis, del libro cincuenta y tres, en el folio ciento treinta y dos con el número tres mil ochocientos cuarenta y uno, inscripción primera. El inmueble cedido será destinado a los fines siguientes: Calle, para comunicar la del Capitán Cortés con la del Doctor López.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fuesen destinados a los fines previstos dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará

tuesen destinados a los lines previstos dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnizaciones, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta v siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5813

REAL DECRETO 288/1977, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Tuy (Pontevedra) de un inmueble de 806 metros cuadrados, sito en su término munici-pal, con destino a la construcción del Palacio de

Por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de ocho-

cientos seis metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción del Palacio de Justicia. Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la re-ferida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), de un inmueble de ochocientos seis metros cuadrados de superficie sito en el mismo término muncipal, Plazuela de la Inmaculada, que linda: por el Norte, A. González Besada; por el Sur, con la calle Rosa Bahamonde; por el Oeste, con calle sin nombre; y por el Este, con Plazuela de su situación.

El inmueble donado se destinará a la construcción del Palacio de Justicio

lacio de Justicia. El Ayuntamiento de Tuy se reserva el dominio de la planta

El Ayuntamiento de Tuy se reserva el dominio de la planta baja del inmueble donado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios del Palacio de Justicia dependientes de esta último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de Conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero —Por el Ministerio de Hacienda a través

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5814

REAL DECRETO 289/1977, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Guadíx (Granada) de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntemiento de Guadix (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional,

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimomo, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de un solar sito en el mismo término municipal, avenida de la Estación o rambla de Baza, de trece mil metros cuadrados de